



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0459-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-019244**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 06 de marzo de 2025, promovido por don **BRYAN ALEXIS CHANGANAQUI DAVILA**; Resolución Decanato ° 0201-2025-FIISI-UNJFSC; Informe N° 0062-2025-ORAA/FIISI, del responsable del Área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en Registros Académicos, Decreto N°01260-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°003270-2025-R-UNJFSC de fecha 13 de marzo del 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0459-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**. (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.** - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado).

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *“a) Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros”*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0459-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **BRYAN ALEXIS CHANGANAQUI DAVILA**, solicita a las autoridades pertinentes autorización para amnistía académica;

Que, a su vez y con Informe N° °0062-2025-ORAA/FIISI, de fecha 07 de marzo de 2025, el responsable del Área de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en Registros Académicos, informa que, por jurisprudencia y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario siendo esto aplicado en lo que se consigna y que a continuación se procede a detallar: **DATOS GENERALES: CHANGANAQUI DAVILA BRYAN ALEXIS**; Facultad : Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Escuela Profesional : Ingeniería de Sistemas; Semestre de Ingreso : 2023 – 2; Plan de estudios al que perteneció 05; Plan de estudios vigente 05; Última Matrícula registrada 2024–2– IV CICLO; El administrado registra abandono de estudios CERO (00) años cronológicos; Reserva de Matrícula : No registra; Reactualización de matrícula: No registra; PROCEDENTE Art. 9 Inc. c- Reglamento de Amnistía;

Que, corre inserto, el Informe N° 0005-2025-EPIS-FIISI, de fecha 11 de marzo de 2025, promovido por el director de Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas, concluyendo en: “1.- **REINCORPORAR**, por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, al alumno **BRYAN ALEXIS CHANGANAQUI DAVILA**, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. 2.- **APROBAR**, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, según Art 11° inc g. 3.- **AUTORIZAR**, la matrícula en el Semestre Académico 2025-I, en la asignatura: **Lógica Matemática, III Ciclo, (2 créditos).**”

Que, corre inserto, la Resolución de Decanato N.º 0201-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve: “**ARTÍCULO 1° NO APLICAR** la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno **BRYAN ALEXIS CHANGANAQUI DAVILA**, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. **ARTÍCULO 2° APROBAR**, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez. **ARTÍCULO 3° AUTORIZAR**, la matrícula al **SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I**, en la siguiente asignatura: **Lógica Matemática, III Ciclo, (2 créditos).**”

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°01260-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2025, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: “Para que se sirva proceder textualmente el ART. 11° considerando g) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario.”

Que, con Decreto N° 003270-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0459-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: **"Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0201-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelve lo siguiente: Artículo 1° No Aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única Vez, al alumno Bryan Alexis Changanaqui Davila, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática. Artículo 2° Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. Artículo 3° Autorizar, la matrícula al Semestre Académico 2025-I, en la asignatura:**

Asignatura	Ciclo	Crédito
LÓGICA MATEMATICA	III	2.0

Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Decanato N° 0201-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en el extremo de sus artículos 1°, 2° y 3° que resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- NO APLICAR la Sanción de Suspensión, por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, al alumno **o BRYAN ALEXIS CHANGANAQUI DAVILA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Sistemas.

Artículo 2º.- APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, la matrícula al **SEMESTRE ACADEMICO 2025-I**, en la siguiente asignatura:

Asignatura	Ciclo	Crédito
LÓGICA MATEMATICA	III	2.0



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0459-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/. -